

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 4.596/2015

En sesión extraordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 23 de junio de 2015, en relación con el punto del orden del día que se señala a continuación, fue adoptado el acuerdo cuyo contenido literal se relaciona:

**QUINTO. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Primero. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, dada las exigencias del puesto, y determinar que el cargo de Concejal delegado de Desarrollo Económico, Bienestar Social, Igualdad, Salud, Consumo, y Comercio realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva igualmente, por estimarse necesario para el correcto funcionamiento de esta Corporación Local.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación ex-

clusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

—El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 30.296,00€ (2.164,00€ brutos mensuales).

—El cargo de concejal delegado de Desarrollo Económico, Bienestar Social, Igualdad, Salud, Consumo, y Comercio, percibirá una retribución anual bruta de 20.440,00 € (1.460,00 € brutos mensuales).

Tercero. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Cuarto. Notificar dicho Acuerdo a las interesadas y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejí, a 25 de junio de 2015. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Carmen Lara Estepa.